

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL

Radicado : 2021- 00133-00

Reconvencción

Constancia: Al despacho del señor juez informando que la parte actora en reconvencción, dentro del término legal subsanó la demanda en debida forma.



ELIZABETH BARAJAS PITA
SUSTANCIADORA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Subsanada la demanda en debida forma por parte del demandante en reconvencción **HUMBERTO REY REY**, a través de apoderado judicial, este Despacho judicial observa que la misma cumple con los requisitos formales, razón por la cual se dispone admitirla, y es competente para conocer de ella, de conformidad con lo previsto en el art. 371 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA SDER.**,

RESUELVE:

PRIMERO.-Admitir la demanda VERBAL de reconvencción, propuesta por el demandante en reconvencción, **HUMBERTO REY REY** en contra de **RAIMUNDO DUARTE DÍAZ**.

SEGUNDO: Otorgar a la presente demanda de reconvencción el trámite del proceso verbal establecido por el Libro Tercero Sección Primera Título I Capítulo I Artículo 368 y s.s. del C. G. del P. y una vez vencido el término de traslado, tramítese conjuntamente con la demanda principal.

TERCERO: Notificar por estado la presente decisión a la parte demandada en reconvencción **RAIMUNDO DUARTE DÍAZ**.

CUARTO: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 91 del CGP por el término de veinte (20) días tal como lo establece el artículo 369 ejusdem,.

NOTIFÍQUESE.



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **10 DE OCTUBRE DE 2022**, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.